Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 84/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 79/2019
ID Nº 373.254
"MANTENIMIENTO DE CAMARAS FRIGORIFICAS"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para la **CD Nº 79/19 "MANTENIMIENTO DE CAMARAS FRIGORIFICAS", ID. N° 373.254**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- Lic. Edgar Rodríguez. - Gerente Administrativo AIG.
- Sr. Ramón Laguardia. - Jefe Dpto. Termomecánica AIG.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP. (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación, con sus respectivas ofertas económicas, según consta en el Acta de Apertura N° 92/2019, de fecha 04 de Diciembre de 2019:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4
RV SERVICE	SERVICIO TECNICO JC.	TECNOFRIO	CANTERO S.A.
MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL
Gs. 129.000.000	Gs. 47.620.000	Gs. 87.700.000	Gs. 129.000.000

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y
- ✓ Evaluación Económica.

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

I. Documentos Sustanciales comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	1) RV SERVICE		2) SERVICIO TECNICO JC		3) TECNOFRIO		4) CANTERO S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta.*	X	-	X	-	X	-	X	-
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	X	-	X	-	X	-	X	-
c) Documento que Acredite la Capacidad del Firmante.*	X	-	X	-	X	-	X	-

1.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LA OFERTA; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

"Artículo 60. Análisis.

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***

Artículo 61. Método de la Evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***
2. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
3. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

Que, las firmas, ***RV SERVICE, SERVICIO TECNICO JC, TECNOFRIO Y CANTERO S.A.,*** como se observa en el cuadro más arriba expuesto, cumplen con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de las empresas en competencia, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios totales, los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el ***Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)***, este llamado es con el Sistema de Adjudicación ***POR EL TOTAL;***

2. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar las ofertas presentadas en el correspondiente llamado, describiendo los precios totales de menor a mayor a fin de analizar más detalladamente a los oferentes;

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	SERVICIO TECNICO JC	Gs. 47.620.000
2	TECNOFRIO	Gs. 87.700.000
3	RV SERVICE	Gs. 129.000.000
4	CANTERO S.A.	Gs. 129.000.000

2.1 ERROR ARITMETICO

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, ***NO*** se constató errores aritméticos en las planillas presentadas por las Empresas ***SERVICIO TECNICO JC, TECNOFRIO, RV SERVICE Y CANTERO S.A***, en lo que respecta a sus precios unitarios y totales para este llamado, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, "De Contrataciones Publicas", Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "Que Reglamenta la Ley 2051/03, De Contrataciones Publicas", Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Para el análisis del ***Margen de Preferencia Nacional (Ley N° 4558/2011),*** se describe que entre las empresas que siguen en competencia la que presenta el documento mencionado es la firma ***TECNOFRIO***, antes de proseguir, se solicita por Nota a las firmas ***SERVICIO TECNICO JC, RV SERVICE Y CANTERO S.A.***, remita el ***Certificado de Origen Nacional***.

El pedido se realiza en base a la Carta de Invitación del Llamado de referencia en su ***Punto 19*** que expresa lo siguiente:

*"**19. El margen de preferencia a ser utilizado es:** Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 horas posterior a la recepción de la Nota de Solicitud emitida por la Convocante. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.*

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento. En caso de abastecimiento simultáneo, la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios, según lo indicado en la cláusula pertinente de las IAO del Pliego Estándar de Bienes y Servicios." (Sic...)

Respuesta: Luego de lo expuesto se describe que las empresas ***SERVICIO TECNICO JC, RV SERVICE Y CANTERO S.A., NO*** remiten el ***Certificado de Origen y Empleo Nacional***.

De esta manera este Comité basado en la ***Ley 4.558/11***, de Aplicación del Margen de Preferencia Nacional y el ***Decreto N° 9.649/12***, que Reglamenta la misma, Aplica el Margen de Preferencia a favor de la empresa ***TECNOFRIO***, y aumenta en un 20 % (Veinte Por Ciento), los precios presentados por la firma ***SERVICIO TECNICO JC***, una vez efectuando el aumento del porcentaje mencionado se verifica que la oferta más baja no supera a la oferta de la firma ***TECNOFRIO***, de este modo este Comité resuelve que la presentación de Certificado de Origen y Empleo Nacional ***NO APLICA.***

A continuación se procede a evaluar las documentaciones de carácter formal para Personas Jurídicas correspondiente a la empresa con el precio más bajo, en este caso el de la firma ***SERVICIO TECNICO JC;***

3. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS FISICAS;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	SERVICIO TECNICO JC	
	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	X	-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	X	-
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente.	X	-

V. Otros Documentos	SERVICIO TECNICO JC	
	Cumple	No Cumple
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años ***(2016, 2017 y 2018), en el servicio de mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas***, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del monto total de la oferta.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).	NO APLICA	NO APLICA

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Físicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***SERVICIO TECNICO JC, "CUMPLE"*** con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***SERVICIO TECNICO JC;***

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis del monto ofertado por la empresa ***SERVICIO TECNICO JC***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos,***

Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.

Al constatar que los precios de la firma ***SERVICIO TECNICO JC***, sobrepasan al 30% por debajo del referencial este Comité remite una ***NOTA, de fecha 04 de Diciembre del 2019***, solicitando una explicación detallada de la composición de su precio.

Respuesta: La Empresa ***SERVICIO TECNICO JC,*** ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

OBSERVACION PARA LA EMPRESA EN COMPETENCIA

I. DESCARGO PARA LA EMPRESA SERVICIO TECNICO JC

Con respecto a la firma ***SERVICIO TECNICO JC***, el Comité de Evaluación ha solicitado por nota remitir la explicación detallada de la composición del precio del bien ofertado, debido a que se constata que se encuentra por debajo del 30% (treinta por ciento) del precio referencial elaborado por la Convocante y publicado con el llamado en el Portal de la DNCP., la misma ha dado cumplimiento a lo solicitado, en consecuencia este Comité de Evaluación resuelve lo siguiente:

Total del Referencial de la DINAC	***Gs. 129.000.000***
Total Ofertado por la empresa SERVICIO TECNICO JC	***Gs. 47.620.000***
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	***63 % por debajo del Referencial***

Como se puede observar el monto total cotizado por la firma para el llamado de referencia representa menos del 30% (treinta por ciento) del Precio Referencial publicado por la Convocante para la adquisición del bien en cuestión.

Así también se hace mención de que la Convocante no está de acuerdo en la composición de precios en el desglose presentado por la firma, debido al análisis efectuado a sus bajos costos este Comité de Evaluación los considera irrisorios e insuficientes, de este modo a fin de precautelar, resguardar y salvaguardar los intereses institucionales teniendo en cuenta la potestad conferida por la ***Resolución DNCP. Nº 411/18***, *en su* ***Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":***

"Análisis de los precios ofertados:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial; sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada."*...(sic.),* y fundamentándose en el artículo mencionado este Comité de Evaluación ***RECOMIENDA DESESTIMAR*** la oferta presentada por la empresa ***SERVICIO TECNICO JC;***

Luego de la desestimación efectuada a la oferta de la empresa ***SERVICIO TECNICO JC*** se prosigue al análisis de la siguiente empresa en este caso ***TECNOFRIO;***

A continuación se procede a evaluar las documentaciones de carácter formal para Personas Físicas correspondiente a la empresa ***TECNOFRIO;***

5. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS FISICAS;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	TECNOFRIO	
	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	X	-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	X	-
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente.	X	-

V. Otros Documentos	TECNOFRIO	
	Cumple	No Cumple
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años ***(2016, 2017 y 2018), en el servicio de mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas***, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del monto total de la oferta.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).	NO APLICA	NO APLICA

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Físicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***TECNOFRIO, "CUMPLE"*** con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***TECNOFRIO;***

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis del monto ofertado por la empresa ***TECNOFRIO***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Al constatar que los precios de la firma ***TECNOFRIO***, sobrepasan al 30% por debajo del referencial este Comité remite una ***NOTA, de fecha 04 de Diciembre del 2019***, solicitando una explicación detallada de la composición de su precio.

Respuesta: La Empresa ***TECNOFRIO,*** ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

OBSERVACION PARA LA EMPRESA EN COMPETENCIA

II. DESCARGO PARA LA EMPRESA TECNOFRIO

El Comité de Evaluación ha solicitado por nota remitir la explicación detallada de la composición del precio del bien ofertado por la firma ***TECNOFRIO***, debido a que se constata que se encuentra por debajo del 30% (treinta por ciento) del precio referencial elaborado por la Convocante y publicado con el llamado en el

Portal de la DNCP., la misma ha dado cumplimiento a lo solicitado, en consecuencia este Comité de Evaluación resuelve lo siguiente:

Total del Referencial de la DINAC	***Gs. 129.000.000***
Total Ofertado por la empresa TECNOFRIO	***Gs. 87.700.000***
Diferencia de Porcentaje entre Referencial y Oferta	***32 % por debajo del Referencial***

Como se puede observar el monto total cotizado por la firma para el llamado de referencia representa menos del 30% (treinta por ciento) del Precio Referencial publicado por la Convocante para la adquisición del bien en cuestión.

Este Comité incursionando en la misma línea de criterio utilizado en el análisis de precio de la firma ***SERVICIO TECNICO JC***, deja constancia de que al no haber mucha diferencia entre los montos de estas dos firmas el Comité tampoco está de acuerdo con la composición de precios en el desglose presentado por ***TECNOFRIO***, el estudio realizado a sus bajos costos hizo que este Comité de Evaluación los considere irrisorios e insuficientes, de este modo a fin de precautelar, resguardar y salvaguardar los intereses institucionales teniendo en cuenta la potestad conferida por la ***Resolución DNCP. Nº 411/18, en su Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":***

"Análisis de los precios ofertados:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial; sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada."*...(sic.),* y fundamentándose en el artículo mencionado este Comité de Evaluación ***RECOMIENDA DESESTIMAR*** la oferta presentada por la empresa ***TECNOFRIO;***

Luego de la desestimación efectuada a la oferta de la empresa ***TECNOFRIO*** se prosigue al análisis de las siguientes empresas ***RV SERVICE Y CANTERO S.A.;***

Este Comité observa que las empresas ***RV SERVICE Y CANTERO S.A.,*** empatan en precios, es por esta razón que se realiza lo establecido en la ***Carta de Invitación en su Anexo B, punto 21. Criterio para desempate de ofertas:*** *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.*

Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta: 1) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)...

De este modo se deja constancia que se efectuó el desempate de ofertas estipulado en el ***Anexo B, punto 21. Criterio de Desempate de Ofertas***, quedando así la firma ***CANTERO S.A.,*** con la mejor oferta por contar con mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, 20 (veinte), dicho

número se visualiza en la ***Constancia SIPE N° 1582408,*** superando a la firma ***RV SERVICE*** que cuenta con 2 (dos) empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social según ***Constancia SIPE N° 1582430.***

Se prosigue con la evaluación de la documentación formal para Personas Jurídicas de la firma ***CANTERO S.A.;***

7. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS JURIDICAS;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**CANTERO S.A.**	
	Cumple	**No Cumple**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	X	-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-

V. Otros Documentos	**CANTERO S.A.**	
	Cumple	**No Cumple**
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años ***(2016, 2017 y 2018), en el servicio de mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas***, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del monto total de la oferta.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).	NO APLICA	NO APLICA

En el análisis de las Documentaciones Formales se constató que la Firma ***CANTERO S.A.,*** no presenta en forma física como tampoco se verifica en el SIPE, documentos solicitados en la Carta de Invitación de este Llamado, entonces este Comité remite la una ***NOTA, de fecha 04 de Diciembre del 2019***, solicitando lo siguiente:

- *Experiencia de al menos **3 años (2016, 2017 y 2018), en el mantenimiento y/o reparación de cámaras frigoríficas,** la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta.*
- *Patente Municipal Vigente.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario.*

Respuesta: La Empresa ***CANTERO S.A.,*** ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***CANTERO S.A.;***

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis del monto ofertado por la empresa ***CANTERO S.A.***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, como tampoco ***NO*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

A continuación se prosigue para analizar la Capacidad Jurídico Legal del Propietario y Representante de la empresa ***CANTERO S.A.;***

9. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ***el Comité de Evaluación realizo consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas de la empresa participante en la licitación figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS***, conforme al siguiente detalle:

Se analiza la situación del responsable de la firma en competencia en la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 79/19 "MANTENIMIENTO DE CAMARAS FRIGORIFICAS", ID. N° 373.254,*** *A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,* en base a los siguientes puntos:

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro son funcionarios (permanentes o contratados) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de los nombramientos y antigüedad:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1. OSMAR CANTERO GIMENEZ 2. CRISTINA MABEL GIMENEZ DE CANTERO 3. OSCAR JAVIER CANTERO GIMENEZ 4. RICARDO CANTERO SANCHEZ	1. 2.831.220 2. 1.204.641 3. 2.831.221 4. 785.387	CANTERO S.A.	NO SE REGISTRAN DATOS.

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro figuran en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentren afectadas:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1. OSMAR CANTERO GIMENEZ 2. CRISTINA MABEL GIMENEZ DE CANTERO 3. OSCAR JAVIER CANTERO GIMENEZ 4. RICARDO CANTERO SANCHEZ	1. 2.831.220 2. 1.204.641 3. 2.831.221 4. 785.387	CANTERO S.A.	NO SE REGISTRAN DATOS.

De conformidad a los datos cotejados por este Comité de Evaluación, sustraídos del ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); se pudo constatar que los Accionistas y Representantes Legales de la firma no figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS.***

10. PARTE CONCLUSIVA.

Teniendo en cuenta que el presente llamado es con el Sistema de Adjudicación ***POR EL TOTAL;*** la misma deberá realizarse en base al monto que se expone a continuación:

ADJUDICACION POR EL TOTAL	
CANTERO S.A.	Gs. 129.000.000

11. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación en los criterios Sustanciales, Formales, de Precio y Legales de la oferta presentada, se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa ***CANTERO S.A., con RUC N° 80051886-1, por un Monto Total que asciende a Gs. 129.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte y Nueve Millones) IVA Incluido,*** esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

LIC. EDGAR RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO AIG.
DINAC

SR. RAMON LAGUARDIA
JEFE DPTO. TERMOMECÁNICA AIG.
DINAC

VISTO: *El Acta de Apertura N° 92/2019, del llamado a* ***Contratación Directa N° 79/19 del Programa Anual de Contrataciones, "MANTENIMIENTO DE CAMARAS FRIGORIFICAS" ID. N° 373.254.***

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:
El presente llamado, a la empresa ***CANTERO S.A., con RUC N° 80051886-1, por un Monto Total que asciende a Gs. 129.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte y Nueve Millones) IVA Incluido,*** *esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.*

2° DESIGNAR:
Como fiscales del Contrato del llamado de referencia a los funcionarios:

- *Arq. Celfirio Barboza.* - *Fiscal Titular (Gerente Mantenimiento AIG.).*
- *Lic. Aníbal Fernández.* - *Fiscal Adj. (Administrador AIG.)*

ABG. ÉDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL